



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 469

PUNTA ARENAS, 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambas del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 071, de 28 de enero de 2021, del Director Nacional del Servicio Nacional Patrimonio Cultural, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que en ella se indican; la Ley N° 19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre trámite exención de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial, y en lo que atañe a este convenio, al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas, especialmente, en los numerales 3 y 27 del artículo 3° de la Ley N° 21.045, las cuales son: Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial y, Celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

2. Que, el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO** es un organismo técnico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se rige por el Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. N° 82, publicado en el Diario Oficial del 19 de marzo de 1979. Su misión es cumplir con la Política Antártica Nacional, incentivando el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de innovación en la Antártica, siguiendo cánones internacionales, participando efectivamente en el Sistema del Tratado Antártico y foros internacionales relacionados, fortaleciendo a Punta Arenas como puerta de entrada al Continente Blanco, realizando acciones y actividades de divulgación y valoración del conocimiento antártico en la comunidad nacional y asesorando a la autoridad en materias antárticas.

3. Que, con fecha 19 de octubre de 2021, las partes suscribieron un convenio de colaboración cuyo objeto es contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

1° APRUÉBASE, el convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 19 de octubre de 2021, cuyo objetivo es contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, ya sea, en el ámbito de lo monumental, del patrimonio inmaterial y natural, y, otras materias propias de las instituciones que concurren.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
EL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO

En Punta Arenas, a 19 de octubre de 2021, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N° 60.905.000-4, en adelante el “**SERPAT**”, representado por don **PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC**, cédula de identidad N° 9.410.531-5, en su calidad de Director Regional de Magallanes, domiciliado en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 498, comuna y ciudad de Punta Arenas, por una parte, y, por la otra, el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, R.U.T. N° 60.605.000-3, en adelante el “**INACH**”, representado por don **MARCELO ADRIÁN LEPPE CARTES**, Director Nacional, cédula de identidad N° 12.152.160-1, domiciliado –para estos efectos– en Plaza Benjamín Muñoz Gamero N° 1055, comuna y ciudad de Punta Arenas de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por su parte, el **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO** es un organismo técnico dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se rige por el Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. N° 82, publicado en el Diario Oficial del 19 de marzo de 1979. Su misión es cumplir con la Política Antártica Nacional, incentivando el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de innovación en la Antártica, siguiendo cánones internacionales, participando efectivamente en el Sistema del Tratado Antártico y foros internacionales relacionados, fortaleciendo a Punta Arenas como puerta de entrada al Continente Blanco, realizando acciones y actividades de divulgación y valoración del conocimiento antártico en la comunidad nacional y asesorando a la autoridad en materias antárticas.

Ambos, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural acciones en beneficio del Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en el ámbito de lo monumental, patrimonio inmaterial y natural, dentro del ámbito de sus atribuciones y materias

propias de las instituciones que concurren.

El presente convenio, sin que su enumeración tenga el carácter de taxativo, tiene como objetivos específicos el desarrollo de las líneas que se detallan:

- 1.- Difundir e incrementar el Patrimonio Cultural de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 2.- Propender, acceder, difundir y poner en valor el Patrimonio Arqueológico, Geológico y Paleontológico de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena mediante el registro de las actividades de investigación y rescate patrimonial que se llevan a cabo in situ en diferentes sitios de esta Región.
- 3.- Intercambio de información y de materiales que no tenga el carácter de reservado y que sean de interés mutuo dentro del marco de este convenio.
- 4.- Proyectos de investigación conjuntos en materia patrimonial.
- 5.- Firma de convenios para materias más específicas.
- 6.- Facilitación de espacios a título de mera liberalidad para actividades, tales como charlas, seminarios, conversatorios u otras afines.
- 7.- Cualquier otra forma de cooperación que las dos instituciones puedan organizar en forma conjunta y que las partes determinen como necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los propósitos convenidos.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes asumen los siguientes compromisos:

- a) Cooperar en conjunto para la promoción y logro de sus objetivos operacionales e institucionales en el ámbito de las culturas, las artes y el patrimonio, a través de apoyo logístico que las instituciones puedan prestarse mutuamente dentro del ámbito de sus respectivos quehaceres institucionales.
- b) Promover, difundir y comunicar las actividades que se desarrollen de manera de asegurar una cobertura satisfactoria de ellas, de ser ello posible, en sus respectivos sitios web o cualquier otro, así como comunicados de prensa, que determinen en forma conjunta.
- c) Suscribir protocolos o anexos específicos, en la medida que estos se generen, y que detallen los términos y las condiciones de cada actividad, que formarán parte integrante de este convenio. Dichos protocolos deberán establecer la descripción de la actividad, las unidades responsables de la ejecución, condiciones, plazo de ejecución, obligaciones de las partes y, en general, todas las estipulaciones que se consideren relevantes para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS

El presente convenio no genera obligación financiera para las partes ni transferencia de recursos.

Sin embargo, si el desarrollo y/o ejecución de cualquiera actividad específica, en el marco del presente Convenio, requiriere el desembolso de recursos financieros, éstos deberán ser solventados por la parte que incurra en ellos.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y tendrá una vigencia de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos de igual duración, a menos que cualquiera de las partes decida ponerle término anticipado mediante comunicación formal enviada con a lo menos 30 días hábiles previos a la



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

fecha que se pretenda poner dicho término.

No obstante, las gestiones específicas que se encuentren en ejecución al momento del término del convenio continuarán hasta su conclusión o hasta el acuerdo de ambas partes de darle término.

CLÁUSULA SEXTA: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Ambas partes podrán poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

- 1.- Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional.
- 2.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan su expresa disposición en orden a cumplir de buena fe y de la mejor forma que sus medios le concedan, tanto los compromisos que se asumen por este acto, como los futuros que se acuerden y asuman en el desarrollo del mismo, ofreciendo sus mejores oficios en todo aquello que guarde relación con los objetivos que han llevado a acordarlo, siempre en el mejor interés del éxito de las acciones comprometidas y que redundarán en el objetivo común. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, aplicación, validez, interpretación, ejecución y/o efectos del presente Convenio y/o sus documentos complementarios o cualquier otro motivo relacionado con ellos, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA NOVENA: IMAGEN INSTITUCIONAL

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como, en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento, mediante la incorporación de logos institucionales que hagan referencia al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y al Instituto Antártico Chileno.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don **PABLO GIACOMO QUERCIA MARTINIC**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO REGION DE MAGALLANES**, consta de la Resolución Exenta RA 122512/4914/2019, que lo designa como director regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Resolución Exenta N° 071, de 28 de enero de 2021, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas, ambas del Nacional del Servicio Nacional Patrimonio Cultural.

El nombramiento de don **MARCELO ADRIÁN LEPPE CARTES**, cédula de identidad N° 12.152.160-1, para representar al **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO**, consta en el Decreto Supremo N° 14, de 2021, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con las disposiciones del artículo 4 del DFL N° 82, de 1979, de la Cancillería, que aprueba el Estatuto Orgánico del INACH.

Todos los instrumentos antes referidos no se insertan en este acto por ser conocidos de los comparecientes y estimar que los mismos son válidos, vigentes y suficientes para permitirles actuar en las representaciones invocadas anteriormente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y a unos mismos



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

efectos, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON MARCELO ADRIÁN LEPPE CARTES, DIRECTOR NACIONAL DEL INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO.

2° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**PABLO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

SYMA/syma
Distribución.
INACH
Archivo DR Magallanes